

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00563-00.

Como quiera que la anterior demanda se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR cuantía en contra de JUAN DE DIOS HORTUA GARCÍA, para que en el término legal de cinco días le pague al BANCO DE BOGOTÁ S.A.:

POR EL PAGARÉ No. 454677403

1. La suma de \$3.476.723,19, por concepto de 10 cuotas vencidas y no pagadas, desde el 30 de diciembre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, incorporadas en el título valor que se acompaña, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999 desde que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$ 4.616.275,22, por concepto de intereses de plazo dejados de pagar e incorporado en el pagaré base de ejecución.
3. La suma de \$23.731.126,92, por concepto del capital insoluto contenido en título base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARÉ No. 355125473

1. La suma de \$17.454.542, por concepto del capital insoluto contenido en título base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha de su exigibilidad, es decir desde el 11 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARÉ No. 255904588

1. La suma de \$ 7.143.859,68, por concepto de 10 cuotas vencidas y no pagadas, desde el 22 de diciembre de 2019 al 22 de septiembre de 2020, incorporadas en el título valor que se acompaña, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999 desde que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$ 5.755.824,5, por concepto de intereses de plazo dejados de pagar e incorporado en el pagaré base de ejecución.
3. La suma de \$57.353.319,95, por concepto del capital insoluto contenido en título base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020-

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen (Fl.19 Cdo.1). Ofíciase.

Se le reconoce personería al abogado ENRIQUE GAMBA PEÑÑA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 073**
Fijado hoy **13 de octubre de 2020**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,